



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



CONTRATO No 010-2026

OBJETO	
ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO, INCLUYENDO LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JORGE ELIECER GAITAN, EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR.	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 010-2026
CONTRATANTE	I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO
NIT	824.001.510-9
CONTRATISTA	CILMARY LENGUA MARTINEZ
NIT/CC	49753163
DIRECCION	CRA 7 4 50 Chimichagua
TELEFONO	3177003425
VALOR	17.999.500
DURACION	Cinco (05) días calendario

Los aquí suscribientes LUZ STEFANI HOYOS PERDOMO, mayor de edad, identificado con documento 1.067.715.855, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, CILMARY LENGUA MARTINEZ en representación de CILMARY LENGUA MARTINEZ, identificada con nit 49753163, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO, INCLUYENDO LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JORGE ELIECER GAITAN, EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
------	----------	--------	-------------



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



CONTRATO No 010-2026

1	70.00	UND	Blanqueador Desinfectante con Cloro x 4 Litros
2	70.00	UND	Limpiador Desinfectante Full Fresh x 3785 Cm3
3	100.00	UND	Trapero Grande en Algodon
4	100.00	UND	Escoba de Barrer Piso
5	100.00	UND	Recogendor Plástico
6	60.00	UND	Rastrillo Grande
7	100.00	UND	Papelera Para Basura
8	5.00	UND	Paquete de Bolsa Gris Yumbo Residuo Solido x 100 Und
9	5.00	UND	Paca de Papel Higienico Familia Meg arrollo Tres Hojas x 48 Und
10	100.00	UND	Guante Domestico Tidy House Talla M - 8 (par)
11	30.00	UND	Galon Acido Muriatico
12	20.00	UND	Ambientador Huele - Huele x Galon
13	100.00	UND	Escoba de Pajita
14	100.00	UND	Varsol con Aroma x 400 ml
15	15.00	UND	Bulto de Fab Free x 20 Kg
16	80.00	UND	Cepillo Sanitario Con Base
17	44.00	UND	Paquete de Bolsa Para Papelera

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco (05) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$17.999.500) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega total de los elementos de aseo y limpieza objeto de la contratación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00012, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de \$17.999.500..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Entregar la totalidad de los elementos de aseo y limpieza contratados, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones establecidas por la Institución Educativa.

Garantizar que los productos suministrados sean de buena calidad, se encuentren en óptimas condiciones, debidamente empacados y aptos para su uso.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



CONTRATO No 010-2026

Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la Institución Educativa.

Reponer, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos, deterioro, vencimiento o que no correspondan a las características solicitadas.

Cumplir con las normas legales y sanitarias aplicables a los productos objeto del contrato, cuando corresponda.

Presentar la factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el trámite del pago.

Atender oportunamente las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con el suministro.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de BOSCONIA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO

DANE: 220060000051 - NIT :824.001.510-9

Acreditación de estudios según resolución 004412 del 20 de Octubre de 2014 para los niveles de educación Preescolar, Básico (Primaria y Secundaria) y Media Jornada mañana y tarde.

CALLE 27 No 19 - 32 TEL: (095) 5 77 8051 - 5781129

BOSCONIA - CESAR



CONTRATO No 010-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Bosconia-Cesar, a los 04 días del mes de Agosto de 2026

POR LA INSTITUCION.

LUZ STEFANI HOYOS PERDOMO
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

CILMARY LENGUA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CILMARY LENGUA MARTINEZ